

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

Al **Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao**, por encargo de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante Convenio entre el Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, para el desarrollo del **"Programa centro de día para menores ZIRKILU 2020"**, y destinada a la financiación de la gestión en la intervención con personas menores de once años y sus familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo leve y moderado de desamparo y que residan en el municipio de Bilbao, preferentemente en los barrios adscritos a los Servicios Sociales Municipales y que se ha desarrollado durante el ejercicio 2020.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado - 2 - de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Asociación en la normativa reguladora de la subvención, así como en el Convenio regulador suscrito y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención relacionados en el Convenio suscrito.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Comprobación de que la información contenida en el Anexo II, relativa a la relación de justificantes de gasto de la liquidación del programa, está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, el concepto, su importe y fecha de emisión.
- e) Verificación de que la Asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo d) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los costes de personal y servicios exteriores correspondientes al programa subvencionado.
- f) Comprobación de que los gastos relacionados en el Anexo II son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y cumplen con los criterios establecidos en el Convenio regulador suscrito.
- g) Comprobación de que el IVA, al no ser recuperable por la Asociación en la Hacienda Foral de Bizkaia de conformidad con la exención del impuesto reconocida a la Asociación, se ha incluido como mayor gasto subvencionable.

- h) Comprobación de que los costes indirectos imputados por la Asociación no superan el 10% de los costes directos del programa subvencionado, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Convenio regulador de la subvención.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras incluidas en el Convenio suscrito.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Comprobación de que la Asociación no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones de la Asociación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

3. Dado que este trabajo, por su condición, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo - 2 - anterior.

5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado primero del presente informe.

6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del "Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao", sin nuestro consentimiento escrito previo.

7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

BNFIX KLZ AUDITORES, S.L.P.

(ROAC: S1632)



F. Javier López-Cano Fernández de Betoño
Socio-Auditor de Cuentas

30 de junio de 2021

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

Al **Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao**, por encargo de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante Convenio suscrito entre el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, para el desarrollo del **“Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (ICI) en Ametzola e Iralabbarri durante el último trimestre del año 2019 y el año 2020”**, y destinada a la financiación de acciones para mejorar la convivencia ciudadana y el desarrollo social en Ametzola e Iralabbarri, dos barrios que se caracterizan por un nivel de inmigración superior a la media de Bilbao y una gran diversidad cultural, donde las relaciones vecinales en términos de interculturalidad precisan de un esfuerzo de trabajo comunitario con la participación de administraciones, recursos técnicos y ciudadanía, que facilite la cohesión social.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado - 2 - de este informe.

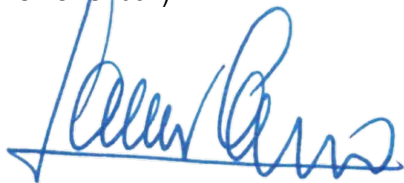
2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Asociación en la normativa reguladora de la subvención, así como en el Convenio regulador suscrito y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención relacionados en el Convenio suscrito.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- d) Comprobación de que la información contenida en el Anexo II, relativa a la relación de justificantes de gasto de la liquidación de los programas, está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, el concepto, su importe y fecha de emisión.
- e) Verificación de que la Asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo d) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los costes de personal y servicios exteriores correspondientes al proyecto subvencionado. En este apartado, indicar que la Asociación ha considerado como gasto de personal, el cual fue presupuestado en el programa, el cálculo de la indemnización por extinción del contrato del Técnico/a contratado para el desarrollo del proyecto ICI, calculada en base al periodo de duración del convenio, 15 meses y, estimada en 1.492,48 euros.
- f) Comprobación de que los gastos relacionados en el Anexo II son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y cumplen con los criterios establecidos en el Convenio regulador suscrito.
- g) Comprobación de que el IVA, al no ser recuperable por la Asociación en la Hacienda Foral de Bizkaia de conformidad con la exención del impuesto reconocida a la Asociación, se ha incluido como mayor gasto subvencionable.
- h) Comprobación de que los costes indirectos imputados por la Asociación no superan el 10% de los costes directos del programa subvencionado, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Convenio regulador de la subvención.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras incluidas en el Convenio suscrito.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Comprobación de que la Asociación no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones de la Asociación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

3. Dado que este trabajo, por su condición, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo - 2 - anterior.
5. Como consecuencia de la situación excepcional de pandemia por el COVID-19 padecida en la ejecución del proyecto, la Asociación no ha podido materializar la totalidad de las actividades interculturales a desarrollar previstas, habiéndose generado una desviación de 7.960,93 euros respecto al presupuesto inicial del programa aprobado. Debiendo ser este importe por las circunstancias antedichas, objeto de reintegración al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.
6. Como resultado del trabajo realizado, excepto por lo indicado en el párrafo -5- anterior, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado primero del presente informe.
7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del "Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao", sin nuestro consentimiento escrito previo.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

BNFIX KLZ AUDITORES, S.L.P.
(ROAC: S1632)



F. Javier López-Cano Fernández de Betoño
Socio-Auditor de Cuentas

14 de mayo de 2021

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

Al **Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao**, por encargo de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante Convenio entre el Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, para el desarrollo de los **"Programas de Desventaja Social HIRIKOI y KALI-KALO en el Distrito VII de Bilbao-Errekalde (2020)"**, y destinada a la financiación de acciones de superación de situaciones de desventaja social y la inclusión social de los colectivos de población juvenil entre 18 y 35 años residentes en el Distrito VII de Bilbao, incidiendo de forma específica en aquellos que se encuentren en situaciones de mayor dificultad y de población perteneciente a la comunidad gitana, priorizando las acciones dirigidas a menores y mujeres, y que se han desarrollado durante el ejercicio 2020.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado - 2 - de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Asociación en la normativa reguladora de la subvención, así como en el Convenio regulador suscrito y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención relacionados en el Convenio suscrito.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Comprobación de que la información contenida en el Anexo II, relativa a la relación de justificantes de gasto de la liquidación de los programas, está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, el concepto, su importe y fecha de emisión.
- e) Verificación de que la Asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo d) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los costes de personal y servicios exteriores correspondientes al programa subvencionado.
- f) Comprobación de que los gastos relacionados en el Anexo II son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y cumplen con los criterios establecidos en el Convenio regulador suscrito.
- g) Comprobación de que el IVA, al no ser recuperable por la Asociación en la Hacienda Foral de Bizkaia de conformidad con la exención del impuesto reconocida a la Asociación, se ha incluido como mayor gasto subvencionable.

- h) Comprobación de que los costes indirectos imputados por la Asociación no superan el 10% de los costes directos del programa subvencionado, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Convenio regulador de la subvención.
- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras incluidas en el Convenio suscrito.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Comprobación de que la Asociación no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones de la Asociación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

3. Dado que este trabajo, por su condición, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo - 2 - anterior.

5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado primero del presente informe.

6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del "Área de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao", sin nuestro consentimiento escrito previo.

7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

BNFIX KLZ AUDITORES, S.L.P.

(ROAC: S1632)



F. Javier López-Cano Fernández de Betoño
Socio-Auditor de Cuentas

30 de junio de 2021

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones

Al **Área de Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao**, por encargo de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para revisar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante Convenio entre el Área de Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, para el desarrollo de los **"Programas de animación sociocultural integrados en el Plan Infanto-Juvenil para el Distrito VII de Bilbao (2020)"**, y destinada a la financiación de Programas socioeducativos dirigidos a niños-as y jóvenes en el Distrito de Rekalde y que se ha desarrollado durante el ejercicio 2020.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado - 2 - de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Asociación en la normativa reguladora de la subvención, así como en el Convenio regulador suscrito y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
- b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Asociación al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención relacionados en el Convenio suscrito.
- c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- d) Comprobación de que la información contenida en el Anexo II, relativa a la relación de justificantes de gasto de la liquidación de los programas, está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, el concepto, su importe y fecha de emisión.
- e) Verificación de que la Asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo d) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los costes de personal y servicios exteriores correspondientes al programa subvencionado.
- f) Comprobación de que los gastos relacionados en el Anexo II son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y cumplen con los criterios establecidos en el Convenio regulador suscrito.
- g) Comprobación de que el IVA, al no ser recuperable por la Asociación en la Hacienda Foral de Bizkaia de conformidad con la exención del impuesto reconocida a la Asociación, se ha incluido como mayor gasto subvencionable.
- h) Comprobación de que los costes indirectos imputados por la Asociación no superan el 10% de los costes directos del programa subvencionado, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Convenio regulador de la subvención.

- i) Verificación de la correcta clasificación de los gastos en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras incluidas en el Convenio suscrito.
- j) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- k) Comprobación de que la Asociación no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones de la Asociación, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

3. Dado que este trabajo, por su condición, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

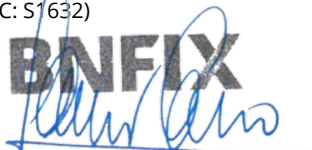
4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo - 2 - anterior.

5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado primero del presente informe.

6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del "Área de Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao", sin nuestro consentimiento escrito previo.

7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

BNFIX KL7 AUDITORES, S.L.P.
(ROAC: S1632)



F. Javier López-Cano Fernández de Betoño
Socio-Auditor de Cuentas

30 de junio de 2021